



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

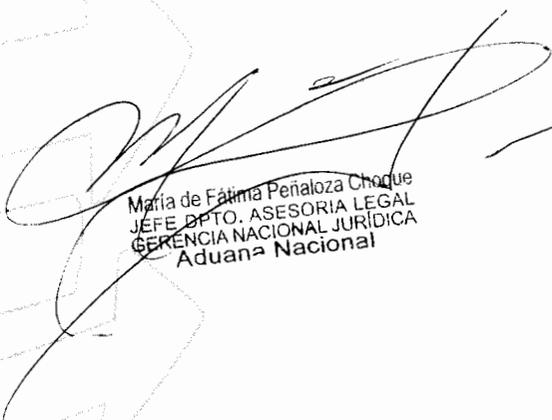
CIRCULAR No. 225/2014

La Paz, 31 de octubre de 2014

REF: DECRETO SUPREMO N° 2168 DE 29/10/2014, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD, AL INSTITUTO BOLIVIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA NUCLEAR Y A LA AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES – ATT.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2168 de 29/10/2014, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, al Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear y a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte – ATT.

MFPCH/aql


Maria de Fatima Peñaloza Choque
JEFE DPTO. ASESORIA LEGAL
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
Aduana Nacional



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0691

La Paz - Bolivia 30 de octubre de 2014

Contenido:

LEY

585

DECRETOS

2160

2161

2162

2163

2164

2165

2166

2167

2168

2169

SENTENCIAS
CONSTITUCIONALES

ANEXOS

2170

2171

2172

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO EN LA LP. 4-3-60309 G

LEY

585 24 DE OCTUBRE DE 2014.— Aprueba la enajenación, a título oneroso, de seis (6) lotes de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, insertos en la Planimetría de Sustitución de la Sub Unidad Vecinal Mariscal Santa Cruz, sector Fe y Alegría, de la zona La Portada de la ciudad de La Paz, a favor de beneficiarios según el detalle.

DECRETOS

2160 22 DE OCTUBRE DE 2014.— Designa MINISTRO INTERINO DE DEFENSA, al ciudadano Daniel Santalla Tórrez, Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mientras dure la ausencia del titular.

2161 22 DE OCTUBRE DE 2014.— Designa MINISTRO INTERINO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, al ciudadano Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia de la titular.

2162 24 DE OCTUBRE DE 2014.— Designa MINISTRO INTERINO DE JUSTICIA, al ciudadano Cesar Navarro Miranda, Ministro de Minería y Metalurgia, mientras dure la ausencia de la titular.

2163 24 DE OCTUBRE DE 2014.— Designa MINISTRO INTERINO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, al ciudadano Roberto Ivan Aguilar Gómez, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia de la titular.

2164 24 DE OCTUBRE DE 2014.— Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano Jorge Pérez Valenzuela, Ministro de la Gobierno, mientras dure la ausencia del titular.

2165 24 DE OCTUBRE DE 2014.— Designa MINISTRA INTERINA DE AUTONOMÍAS, a la ciudadana Ana Teresa Morales Olivera, Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mientras dure la ausencia de la titular.

MINISTERIO
NACIONAL
DE LA GACETA

30 OCT 2014



G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

- 2166 **27 DE OCTUBRE DE 2014.**– Designa **MINISTRO INTERINO DE SALUD**, al ciudadano Daniel Santalla Tórrez Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mientras dure la ausencia del titular.
- 2167 **29 DE OCTUBRE DE 2014.**– Aprueba la Política de Alimentación y Nutrición, en Anexo.
- 2168 **29 DE OCTUBRE DE 2014.**– Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, al Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear y a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.
- 2169 **29 DE OCTUBRE DE 2014.**– Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar aporte de capital por un monto que asciende a Bs793.278.349.- (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación – TGN, a la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA.

SENTENCIAS CONSTITUCIONALES PLURINACIONALES

1462/2013
Expediente:
Departamento:

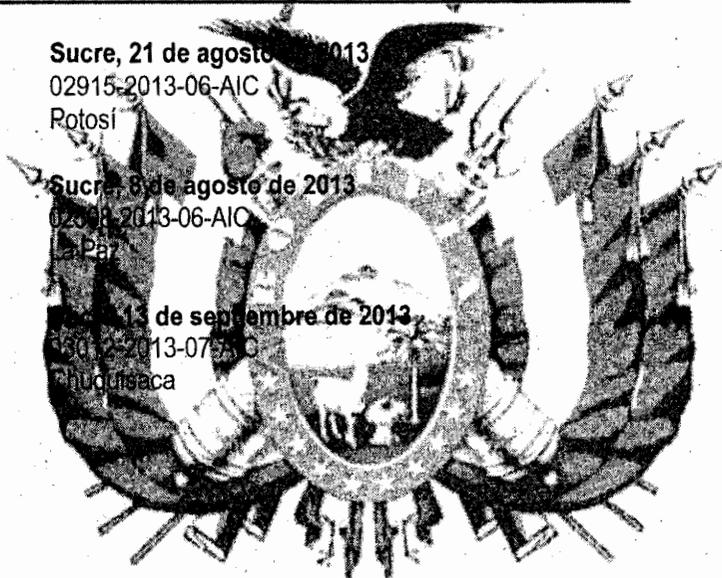
Sucre, 21 de agosto de 2013
02915-2013-06-AIC
Rotosi

1303/2013
Expediente:
Departamento:

Sucre, 8 de agosto de 2013
02918-2013-06-AIC
Sucre

1548/2013
Expediente:
Departamento:

Sucre, 13 de septiembre de 2013
03013-2013-07-AIC
Chuquisaca



DECRETO SUPREMO N° 2168
ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA
PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, vigente por disposición del inciso d) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 455, de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2014, establece que la importación de mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o adquiridas por éstas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a otras entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o beneficiarios finales de proyectos o programas de carácter social o productivo, estará exenta del pago total de los tributos aduaneros aplicables. La tramitación de las exenciones será reglamentada mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo II del Artículo 19 de la Ley N° 062, vigente por disposición del inciso d) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 455, dispone que las mercancías señaladas en el párrafo precedente podrán ser transferidas a título gratuito a entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o a los destinatarios finales de proyectos, con la exención total de los tributos aduaneros de importación y del Impuesto a las Transacciones - IT.

Que el Parágrafo I del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 1861, de 8 de enero de 2014, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 455, establece que están exentas del pago de tributos de importación, las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable; destinadas a entidades públicas para su propio uso o para ser transferidas a otras entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales o beneficiarios finales de proyectos o programas de carácter social o productivo.

Que los Ministerios de Salud, de Educación y de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de medicamentos de quimioterapia y antibióticos; medicamentos Glivec; Dosímetros, Porta Dosímetros; y Switch Cisco, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, al Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear y a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud:

- a) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos de quimioterapia y antibióticos, donados por la Asociación de Familiares y Amigos de los Pacientes con Cáncer – AFANIC ESPAÑA, con parte de recepción N° 711 2013 1945 – 930-00079726, a favor del Ministerio de Salud.

La donación será destinada al Instituto Oncológico del Oriente Boliviano del Departamento de Santa Cruz, quedando el mismo exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

- b) Exención del pago total de los tributos de importación de dos (2) envíos de medicamentos Glivec HGC 100 mg donados por la Empresa Novartis Pharma AG de Suiza, con parte de recepción N° 211 2013 21 – 4412688232 y N° 211 2013 21 – 4371968821, a favor del Ministerio de Salud.

En el marco del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y Deportes, actual Ministerio de Salud y la Facultad de Medicina, Enfermería, Nutrición y Tecnología Médica de la Universidad Mayor de San Andrés - Proyecto de Lucha Contra el Cáncer, la donación será destinada al Centro de Oncohematología Paolo Belli de la Universidad Mayor de San Andrés, quedando el mismo exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL INSTITUTO BOLIVIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA NUCLEAR). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío conteniendo trescientos (300) Dosímetros y trescientos (300) Porta Dosímetros, donados por el Organismo Internacional de Energía Nuclear – OIEA, con parte de recepción N° 211 2014 243966 – USCLE332628, a favor del Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

ARTÍCULO 4.- AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A LA AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES – ATT). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) Switch Cisco 6504 y cuatro (4) Switch Cisco 3750, donación realizada por la INTERNET SOCIETY – ISOC de los Estados Unidos, con parte de recepción N° 211 2014 495697 – 424-30044324, a favor de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, para la operación del Punto de Intercambio de Tráfico – PIT BOLIVIA.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. ALVARO MARCELO GARCÍA LINERA, Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Jorge Perez Valenzuela MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, Rubén Ydo. Pedro Soto, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Somoza, Ana Teresa Rivera MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL E INTERINA DE AUTONOMÍAS, Arturo Vladimir Sánchez Escobar Felix César Navarro Miranda MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA E INTERINO DE JUSTICIA, Daniel Santalucía Pérez MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL E INTERINO DE SALUD, José Antonio Zamora Gutiérrez, Iván Aguilar Gómez MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERINO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, Nereida Achacollo Tola, Raúl César Grotz Galedo, Amanda Dávila Torres, Tito Rolando Mominio Rivera

DECRETO SUPLENTE

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que el Decreto Supremo N° 29230, de 15 de agosto de 2007, crea la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, como Empresa Pública, con Personería Jurídica y patrimonio propio, que funcionará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, cuya organización y funcionamiento estará sujeto en el marco de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 3351, de 21 de febrero de 2006, y sus disposiciones reglamentarias.